

Cosméticos en UE/Inteligencia de mercados

Acceso al mercado

Por: Legiscomex.com

Junio 4 del 2014

La circulación de cosméticos en el mercado europeo no tiene restricciones cuando estos productos no representan ningún peligro para la salud humana en las condiciones normales. Sin embargo, cuando un producto es considerado peligroso el país donde se comercializa puede prohibir el uso o comercialización del mismo. En este caso se debe informar a los demás Estados y a la Comisión para que la Unión Europea tome las decisiones que considere adecuadas.

Adicionalmente, en la industria de cosméticos se tienen en cuenta los requisitos legales que se estipularon en la Directiva sobre Cosméticos (76/768/EC) en la Unión Europea para la fabricación y comercialización de los productos pertenecientes a esta industria. Estos requisitos se han modificado en varias ocasiones donde se han tenido en cuenta los avances tecnológicos que se han presentado en el sector.

Las regulaciones se han dado en diferentes aspectos como:

- **Ingredientes y composición:** Dentro del Anexo II de la Directiva hay un listado de 361 sustancias que no pueden tener los cosméticos. Además, se establece un listado de colorantes, conservantes y filtros UV que están autorizados para ser utilizados en la producción de los cosméticos.
- **Etiquetado:** La información que se coloca en los recipientes o envases deben ser imborrable, legible y visible. Asimismo, información debe estar en el idioma oficial de los Estados miembros de la UE.

Entre los parámetros que se deben encontrar en la etiqueta se encuentran: la razón social y la dirección del fabricante o del responsable de la comercialización del producto cosmético; el contenido del producto indicado en peso o en volumen; la fecha de caducidad anunciada por la mención "Utilícese preferentemente antes de fin de..."; el período de utilización de los productos cosméticos sin que causen daño al consumidor tras la apertura para los productos que caduquen después de treinta meses (indicada mediante un símbolo especial que representa un tarro de crema abierto); la función del producto y las precauciones especiales de empleo; y el número de lote de fabricación.

- **Control dentro del mercado:** Cada país debe verificar la seguridad de los productos fabricados o importados en la UE y de esta forma se garantiza que las características de los productos no sean falsas. Además, se les debe informar a las autoridades nacionales competentes cuando se importa por primera vez mercancías de este tipo a la región.
- **Experimentación en animales:** A partir del 11 de marzo del 2013 se empezó a aplicar el reglamento donde se prohíbe la experimentación y comercialización de productos importados o nacionales que hayan sido producto de experimentos en animales, ya sea los ingredientes o los productos acabados.